



CÁMARA COMERCIO
C A R T A G E N A
Nit. 890.480 041-1

RADICADO No: 8464045

RECIBO No: 0

NUC RUE No:

MATRÍCULA: 311942-12

NIT: 900599915

SOLICITADO: REDPLUS IPS SAS

FECHA Y HORA: 2022-05-03 3:57 P M

CLIENTE: REDPLUS IPS SAS

IDENTIFICACIÓN: 900599915

DIRECCIÓN: TRANSVERSAL 49 29 E 80 BARRIO NUEVO BOSQUE

TELÉFONO: 3215490409

CONTACTO: REDPLUS IPS SAS

TELÉFONO: 3215490409

SEDE: CENTRO

USUARIO: ROBERTO TAPIAS

CONSECUTIVO: 20220503-0033

AlMphaqQbbfuHpVb

TIPO	CPTO	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNIT.	IVA	VALOR
Prov	90 006	ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS -RECURSOS-	1	0,00	0,00	0,00
EFECTIVO 0,00		CHEQUE 0,00	CONSIGNACIÓN 0,00		SUBTOTAL	0,00
T. DÉBITO 0,00		T. CRÉDITO 0,00			IVA	0,00
TOTAL CANCELADO CERO PESOS CON 00 CENTAVOS					TOTAL	0,00

Este comprobante de pago no corresponde a la factura de venta La factura electrónica será enviada al correo electrónico informado

Cartagena D.T. y C., mayo 3/2022

Señores:
CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA
E.S D.

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN

Cordial Saludo

Yo **JOSE MARIA MONTALVO MEZA**, identificado como aparece al pie de mi firma, y en mi condición de Representante Legal y único socio accionista de **RED PLUS IPS S.A.S.**, identificada con el NIT. No. 900 599.915-1, respetuosamente me dirijo a ustedes para interponer el presente **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA el acta** numero 12 de fecha abril 12 de 2022, emitido desde la IPS de manera fraudulenta por la Sra. **GERALDINE ACUÑA LASCARRO**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 1 047.432.665, quien nuevamente incurre en falsedades e insiste en quedarse con una representación legal que no le corresponde, haciendo uso de falsificación de mi firma en acta anterior (acta 11 del 13 de enero del 2022) y se autoproclama representante legal de la empresa anteriormente señalada y se autonombra gerente general de la misma, situación y reunión que nunca se llevo a cabo, encontrándome dentro del término establecido en la ley 1437 de 2011, artículo 76 *“Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez”*. Basándome en los siguientes hechos.

HECHOS

1. La Sra **GERALDINE ACUÑA LASCARRO**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 1.047 432.665, quien falsifica mi firma en el acta No. 11 del 13 de enero de 2022 y se autoproclama representante legal de la empresa anteriormente señalada y se autonombra gerente general de la misma, situación y reunión que nunca se llevo a cabo.
2. Después de radicar dicha acta en la cámara de comercio, solicita cambio de los libros aludiendo que se habían extraviado y ante la misma cámara de comercio hace los pagos para dichos cambios
- 3 Con e cambio de la representación legal la Sra Anteriormente mencionada, se dirigió a los bancos donde la IPS cuenta con las cuentas bancarias para retirar los dineros que allí se encontraban.

4. El día 23 de febrero del 2022 se presentó ante la fiscalía general de la nación denuncia penal, por los delitos de hurto, hurto calificado, falsedad en documento privado y estafa contra la Sra. **GERALDINE ACUÑA LASCARRO**.
5. La cámara de comercio se pronuncio sobre los recursos interpuestos anteriormente por mi persona por el acta No. 11 del 13 de enero del 2022 en el cual me falsifica mi firma y además interpongo la denuncia penal, bajo la resolución 06 del 11 de abril del 2022, donde manifiesta que no es de su resorte verificar si la firma es falsa o no y por lo tanto me deja como representante legal mientras me concede el recurso de apelación mientras la superintendencia pertinente resuelve esta situación.
6. El día 13 de abril del 2022, anexo un documento donde pongo de presente a la cámara de comercio de Cartagena la denuncia penal interpuesta por mi persona y los pongo de presente de los posibles daños y perjuicios que esto seguiría ocasionando como esta ocurriendo en el presente.
7. La Sra. **GERALDINE ACUÑA LASCARRO**, presenta nuevamente un acta No. 12 del 12 de abril del 2022, donde nuevamente solicita nombrarse Representante Legal de la Ips, desconociendo el pronunciamiento de la cámara de comercio de Cartagena que esta a la espera del recurso de reposición que debe resolverse por parte de la superintendencia Y la cámara de comercio de Cartagena vuelve y le realiza el cambio de la representación legal sin que el recurso sea resuelto.

PRETENSIONES

Solicito de manera respetuosa:

1. Se deje sin efecto los cambios realizados por la Sra. **GERALDINE ACUÑA LASCARRO**, y se continúe con los registros que se encontraban anteriormente junto con los libros que se venían manejando, donde yo **JOSE MARIA MONTALVO MEZA** funjo como representante legal y gerente general de RED PLUS IPS S.A.S.

ANEXOS Y PRUEBAS

Para apoyar mi petición anexo los siguientes documentos:

1. Fotocopia de documento de identificación.
2. Fotocopia del acta No. 11 del 13 de enero de 2022, con mi firma falsificada por la Sra. **GERALDINE ACUÑA LASCARRO**.
3. Fotocopia del certificado de representación legal y existencia que venía sirviendo antes de los cambios realizados por la Sra **GERALDINE ACUÑA LASCARRO**.
4. Fotocopia del certificado de representación legal y existencia que cambio la Sra. **GERALDINE ACUÑA LASCARRO**.
5. Fotocopia del acta y soporte real de composición accionaria de **RED PLUS IPS S.A.S** y certificado de compra y venta de las mismas.
6. Fotocopia del Acta No. 12 del 12 de abril del 2022.

7. Copia de la denuncia penal instaurada el día 23 de febrero del 2022 por mi parte en contra de la Sra **GERALDINE ACUÑA LASCARRO**.
8. Copia de la resolución 06 del 11 de abril del 2022 emitida por la cámara de comercio de Cartagena, donde se concede el recurso de apelación.
9. Copia del escrito presentado ante la cámara de comercio de Cartagena fechado el día 13 de abril del 2022.

NOTIFICACIONES

A continuación, relaciono los datos respectivos para las debidas notificaciones:

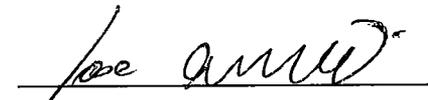
Dirección física. calle 28 #21-128 Barrio Manga

Dirección electrónica. josemontalvo6@hotmail.com

Teléfono fijo y celular. 3228963339

Agradezco su atención y oportuna respuesta:

Atentamente,



JOSE MARIA MONTALVO MEZA
C.C. No 73.082.380

ANEXO # 7

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 73.082.380

MONTALVO MEZA

APELLIDOS

JOSE MARIA

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRM



INDICE DE DEDO

FECHA DE NACIMIENTO 10-MAY-1959

CARTAGENA
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.74
ESTATURA

O+
G. S. RH

M
SEXO

22-DIC-1977 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL BANCHEZ TORRES



A-0500100-00555676 M 0073082380-20140318 0037693097A 1 6032774057



CELULAR: 321 549 04 09 - 300 204 22 40
CORREO ELECTRÓNICO: ipsredplus@gmail.com
DIRECCIÓN: TRANSVERSAL 49 N° 29E - 80
BARRIO NUEVO BOSQUE -- CARTAGENA

ANEXO # 2

ACTA N° 11
REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

REDPLUS IPS SAS
NIT 900599915-1

En la ciudad de Cartagena, siendo las 09:00 a.m., del día 13 de enero de 2022, se reunió en la transversal 49 N° 29E - 80, barrio nuevo bosque, el señor **JOSE MARÍA MONTALVO MEZA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 73.082.380 expedida en la ciudad de Cartagena, domiciliado en la ciudad de Cartagena, accionista quien representa el 100% de las acciones del capital suscrito de la sociedad y como invitada **GERALDINE ACUÑA LASCARRO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.047.432.665 expedida en la ciudad de Cartagena.

Reunión surtida conforme a la convocatoria realizada por Jose María Montalvo Meza, representante legal de la sociedad, mediante comunicación escrita (carta), del día 04 de enero de 2022, conforme a lo establecido en los estatuto y la ley, con el objeto de nombrar al representante legal.

Estuvieron presentes los siguientes:

Jose María Montalvo Meza - C.C. N° 73.082.380. Quien asiste en su propio nombre como accionista del 100% de las acciones de la sociedad y representante legal.

Geraldine Acuña Lascarro - C.C. N° 1.047.432.665. Quien asiste en su propio nombre como invitada

La Asamblea de accionista aprueba por unanimidad 100% del número de votos, el siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de presidente y secretario de la reunión.
2. Verificación del quórum.
3. Nombramiento y Aprobación del nombramiento representante legal
4. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

Se deliberó y tomó las desviaciones que dan cuenta en esta acta:

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA:

1. Designación del presidente y secretario de la reunión:

Los presentes acordaron designar como presidente de la reunión al señor Jose María Montalvo Meza - C.C. N° 73.082.380 y como secretario a la señora Geraldine Acuña Lascarro - C.C. N° 1.047.432.665., quienes tomaron posesión de sus cargos temporales.

2. Verificación del quórum de la reunión:

El secretario llama a lista y verificó que se encontraba presente el 100% del capital suscrito, existiendo por tal motivo, quórum para deliberar y decidir válidamente.

3. Aprobación del nombramiento Representante legal:

El presidente de la reunión, manifiesta que cumpliendo con el procedimiento consagrado en los estatutos para proceder a nombrar representante legal, pone en consideración de la asamblea de accionistas, el nombramiento de la señora **GERALDINE ACUÑA LASCARRO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.047.432.665 expedida en la ciudad de Cartagena, quien a su vez actuará como Gerente General.

El nombramiento es aprobado por unanimidad de los votos favorables del 100% las acciones inscritas.

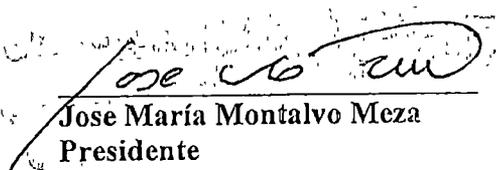
Se deja constancia que está presente la designada Geraldine Acuña Lascarro - C.C. N° 1.047.432.665 expedida en la ciudad de Cartagena el 16 de marzo de 2009, quien manifiesta la aceptación del cargo.

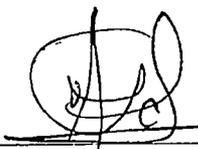
4. Lectura y Aprobación del Acta.

Una vez elaborada el acta, el presidente de la reunión hace lectura y esta es aprobada por unanimidad y sin objeción alguna de los asistentes.

Agotado el orden del día el presidente levanta la sesión siendo 10:30 a.m. del mismo día de iniciada la reunión.

En constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la reunión.

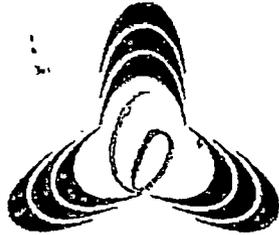

Jose María Montalvo Meza
Presidente
C.C. N° 73.082.380


Geraldine Acuña Lascarro
Secretario
C.C. N° 1.047.432.665

La presente Acta
es Fiel copia tomada
de la original


1047432665
Geraldine Acuña Lascarro
Secretaria

Firma
FALSIFICADA



CÁMARA COMERCIO
C A R T A G E N A
Nit 890 480.041-1

RADICADO No: 8332117

RECIBO No: 5063316

NUC RUE No:

MATRÍCULA: 311942-12

NIT: 900599915

SOLICITADO: REDPLUS IPS SAS

FECHA Y HORA: 2022-01-14 3 45 P M

CLIENTE: REDPLUS IPS SAS

IDENTIFICACIÓN: 900599915

DIRECCIÓN: TRANSVERSAL 49 29 E 80 BARRIO NUEVO BOSQUE

TELÉFONO: 3215490409

CONTACTO: REDPLUS IPS SAS

TELÉFONO: 3215490409

SEDE: CENTRO

USUARIO: ROBERTO TAPIAS

CONSECUTIVO: 20220114-0053

Fecha Vcto Rentas 2022/03/15 Rad Ant 0,000-0

djldMZalwskHakcc

TIPO	CPTO	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNIT.	IVA	VALOR
Prov	09 014	DESIGNACION, REMOCION, REVOCACION DE ADMINISTRADORE	1	48 000,00	0,00	48 000,00
Npro	70 062	IMPUESTO DE REGISTRO SIN CUANTIA	1	133 300,00	0,00	133 300,00
		Proced Doc 2022/01/13	0	0,00	0,00	0,00
		DIGITALIZADO				
		CENTRO				
				P. 31	ENE. 2022	
				R. 31	ENE. 2022	
EFECTIVO 0,00		CHEQUE 0,00	CONSIGNACIÓN 0,00		SUBTOTAL 181 300,00	
T. DÉBITO 0,00		T. CRÉDITO 181 300,00		IVA 0,00		
TOTAL CANCELADO CIENTO OCHENTA Y UN MIL TRESIENTOS PESOS CON 00 CENTAVOS					TOTAL 181 300,00	

Este comprobante de pago no corresponde a la factura de venta La factura electrónica será enviada al correo electrónico informado

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 01/12/2021 - 4:09:03 PM



Recibo No.: 0008300624

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jYxyltahnccyalbg

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: REDPLUS IPS SAS
 Sigla: No reportó
 Nit: 900599915-1
 Domicilio principal: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 09-311942-12
 Fecha de matrícula: 08 de Marzo de 2013
 Último año renovado: 2021
 Fecha de renovación: 01 de Diciembre de 2021
 Grupo NIIF: 4 - GRUPO III. Microempresas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: TRANSVERSAL 49 29 E - 80 BARRIO NUEVO BOSQUE
 Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
 Correo electrónico: ipsredplus@gmail.com
 Teléfono comercial 1: 3215490409
 Teléfono comercial 2: 3215490409
 Teléfono comercial 3: No reportó
 Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: TRANSVERSAL 49 29 E - 80 BARRIO NUEVO BOSQUE
 Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
 Correo electrónico de notificación: ipsredplus@gmail.com
 Teléfono para notificación 1: 3215490409
 Teléfono para notificación 2: 3215490409
 Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica REDPLUS IPS SAS SI autorizó para recibir



Recibo No.: 0008300624

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jYxyltahnccyalbg

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por Documento Privado del 07 de Marzo de 2013, otorgado en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de Marzo de 2013, bajo el número 93,102 del Libro IX del Registro Mercantil, se constituyó una Sociedad por Acciones Simplificadas de naturaleza comercial denominada:

MUTUALPHARMA IPS SAS

CERTIFICA

Que por Acta No. 010 del 17 de Diciembre del 2019 correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de Diciembre de 2019 bajo el número 155,521 del Libro IX del Registro Mercantil la sociedad REDPLUS S.A.S. se REACTIVA con fundamento en el Artículo 29 de la Ley 1429 de 2010.

REFORMAS ESPECIALES

Que por Acta No. 002 del 03 de Septiembre de 2013, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 09 de Septiembre de 2013 bajo el número 96,451 del Libro IX del Registro Mercantil, la sociedad cambio de razon social por:

TU FARMA IPS SAS

CERTIFICA

Que por acta No. 002 del 30 de Octubre de 2013, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de Noviembre de 2013 bajo el número 97,518 del Libro IX del Registro Mercantil, la sociedad cambio de razon social por:

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 01/12/2021 - 4:09:03 PM



Recibo No.: 0008300624

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jYxyltahnccyalbg

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CLINIHELP IPS S.A.S

CERTIFICA

Que por Acta No. 004 del 05 de Febrero de 2014, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de Febrero de 2014 bajo el número 92,218 del Libro IX del Registro Mercantil, la sociedad cambio de razón social por:

MUTUALPHARMA IPS S.A.S

CERTIFICA

Que por Acta No. 005 del 23 de Enero de 2015, correspondiente a la reunión de Asamblea General de Accionistas, celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de Enero de 2015, bajo el No. 105,917 del libro IX del Registro Mercantil, la sociedad cambió de razón social por:

REDPLUS IPS SAS

TERMINO DE DURACIÓN

DURACIÓN: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL- La sociedad tendrá como objeto principal lo siguiente: Suministro de medicamentos. Suministro de dispositivos médicos y hospitalarios. Suministro de insumos médicos-quirúrgicos. Atención en medicina general y especializada. Atención en odontología general y especializada. Laboratorio clínico. Imágenes diagnosticas. Fisioterapia. Rehabilitación integral adulto y niños. Actividades de promoción y prevención en salud. Atención domiciliaria. Psicológica. Fonaudiología. Nutrición. Todo lo relacionado en prestación de servicio en salud. Papelería, útiles e insumos para oficinas. Variedades. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general,

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 01/12/2021 - 4:09:03 PM



Recibo No.: 0008300624

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jYxyltahnccyalbg

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$10.000.000,00	1.000	\$10.000,00
SUSCRITO	\$10.000.000,00	1.000	\$10.000,00
PAGADO	\$10.000.000,00	1.000	\$10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien no tendrá suplentes, designado para un término de un año por la asamblea general de accionistas.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.- La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS



Valor: \$00

Recibo No.: 0008300624

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jYxyltahnccyalbg

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.ccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO NOMBRE IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL

JOSE MARIA MONTALVO MEZA

C 73.082.380

DESIGNACION

Por acta No. 009 del 7 de Septiembre de 2016, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de Septiembre de 2016 bajo el número 126,203 del Libro IX del Registro Mercantil.

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

No. mm/dd/aaaa	Oríegn	No. Ins o Reg mm/dd/aaaa
002 09/03/2013	Asamblea de Accionistas	96,451 09/09/2013
002 10/30/2013	Asamblea de Accionistas	97,518 11/05/2013
004 02/05/2014	Asamblea de Accionistas	99,218 02/11/2014
005 01/23/2015	Asamblea de Accionistas	105,917 01/26/2015
010 12/17/2019	Asamblea de Accionistas	155,521 12/20/2019

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cartagena, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 8621
 Actividad secundaria código CIIU: 8699
 Otras actividades código CIIU: 4773, 8710



Recibo No.: 0008300624

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jYxyltahnccyalbg

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre: REDPLUS IPS SAS
Matrícula No.: 09-427217-02
Fecha de Matrícula: 23 de Diciembre de 2019
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Transversal 49 29 E 80 BR NUEVO BOSQUE
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Micro.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 01/12/2021 - 4:09:03 PM



Recibo No.: 0008300624

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jYxyltahnccyalbg

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Ingresos por actividad ordinaria \$0.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 8621

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

ANEXO #4

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 08/02/2022 - 7:33:03 PM



Recibo No.: 0008357911

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcZfadbcjbyWld

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: REDPLUS IPS SAS
Sigla: No reportó
Nit: 900599915-1
Domicilio principal: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 09-311942-12
Fecha de matrícula: 08 de Marzo de 2013
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 01 de Diciembre de 2021
Grupo NIIF: 4 - GRUPO III. Microempresas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: TRANSVERSAL 49 29 E - 80 BARRIO NUEVO BOSQUE
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico: ipsredplus@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3215490409
Teléfono comercial 2: 3215490409
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: TRANSVERSAL 49 29 E - 80 BARRIO NUEVO BOSQUE
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: ipsredplus@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3215490409
Teléfono para notificación 2: 3215490409
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica REDPLUS IPS SAS SI autorizó para recibir

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 08/02/2022 - 7:33:03 PM



Recibo No.: 0008357911

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcZfadbcjbyWld

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por Documento Privado del 07 de Marzo de 2013, otorgado en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de Marzo de 2013, bajo el número 93,102 del Libro IX del Registro Mercantil, se constituyó una Sociedad por Acciones Simplificadas de naturaleza comercial denominada:

MUTUALPHARMA IPS SAS

CERTIFICA

Que por Acta No. 010 del 17 de Diciembre del 2019 correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de Diciembre de 2019 bajo el número 155,521 del Libro IX del Registro Mercantil la sociedad REDPLUS S.A.S. se REACTIVA con fundamento en el Artículo 29 de la Ley 1429 de 2010.

REFORMAS ESPECIALES

Que por Acta No. 002 del 03 de Septiembre de 2013, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 09 de Septiembre de 2013 bajo el número 96,451 del Libro IX del Registro Mercantil, la sociedad cambio de razon social por:

TU FARMA IPS SAS

CERTIFICA

Que por acta No. 002 del 30 de Octubre de 2013, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de Noviembre de 2013 bajo el número 97,518 del Libro IX del Registro Mercantil, la sociedad cambio de razon social por:

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 08/02/2022 - 7:33:03 PM



Recibo No.: 0008357911

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcZfadbcjbyWld

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CLINIHELP IPS S.A.S

CERTIFICA

Que por Acta No. 004 del 05 de Febrero de 2014, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de Febrero de 2014 bajo el número 92,218 del Libro IX del Registro Mercantil, la sociedad cambio de razon social por:

MUTUALPHARMA IPS S.A.S

CERTIFICA

Que por Acta No. 005 del 23 de Enero de 2015, correspondiente a la reunión de Asamblea General de Accionistas, celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de Enero de 2015, bajo el No. 105,917 del libro IX del Registro Mercantil, la sociedad cambió de razón social por:

REDPLUS IPS SAS

TERMINO DE DURACIÓN

DURACIÓN: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL- La sociedad tendrá como objeto principal lo siguiente: Suministro de medicamentos. Suministro de dispositivos médicos y hospitalarios. Suministro de insumos médicos-quirúrgicos. Atención en medicina general y especializada. Atención en odontología general y especializada. Laboratorio clínico. Imágenes diagnosticas. Fisioterapia. Rehabilitación integral adulto y niños. Actividades de promoción y prevención en salud. Atención domiciliaria. Psicológica. Fonaudiología. Nutrición. Todo lo relacionado en prestación de servicio en salud. Papelería, útiles e insumos para oficinas. Variedades. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general,

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 08/02/2022 - 7:33:03 PM



Recibo No.: 0008357911

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcZfadbcjbyWld

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$10.000.000,00	1.000	\$10.000,00
SUSCRITO	\$10.000.000,00	1.000	\$10.000,00
PAGADO	\$10.000.000,00	1.000	\$10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien no tendrá suplentes, designado para un término de un año por la asamblea general de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

Actividad principal código CIU: 8621
Actividad secundaria código CIU: 8699

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIU

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cartagena, los sábados NO son días hábiles.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

No.	mm/dd/aaaa	Oríegn	No. Ins o Reg mm/dd/aaaa
010	12/17/2019	Asamblea de Accionistas	155,521
005	01/23/2015	Asamblea de Accionistas	105,917
004	02/05/2014	Asamblea de Accionistas	99,218
002	10/30/2013	Asamblea de Accionistas	97,518
002	09/03/2013	Asamblea de Accionistas	96,451

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

REFORMAS DE ESTATUTOS

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	GERALDINE ACUÑA LASCARRO	C.C. 1.047.432.665

Por Acta No 11 de 13 de enero de 2022, de la Asamblea Extraordinaria de Accionista, inscrito en esta Cámara el 5 de febrero de 2022, con el No 175923 en el libro IX, se designó a:

REPRESENTANTES LEGALES

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.ccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcZfadbcbjbllywld

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 08/02/2022 - 7:33:03 PM
Recibo No.: 0008357911
Valor: \$00





Recibo No.: 0008357911

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcZfadbcjbyWld

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Otras actividades código CIIU: 4773, 8710

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre: REDPLUS IPS SAS
Matrícula No.: 09-427217-02
Fecha de Matrícula: 23 de Diciembre de 2019
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Transversal 49 29 E 80 BR NUEVO BOSQUE
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Micro.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 08/02/2022 - 7:33:03 PM



Recibo No.: 0008357911

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcZfadbcjbyWld

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$0.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 8621

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

Cartagena 21 de enero de 2020.

Señores
REDPLUS IPS SAS

REFERENCIA: Transferencia de acciones en virtud de celebración de compraventa.

YOLANDA ISABEL RODRIGUEZ LEONES
C.C. 23.242.588 de Zambrano Bolívar
Vendedor.

JOSE MARIA MONTALVO MEZA
C.C.73.082.380 de Cartagena Bolívar
Comprador

IDENTIFICACIÓN DE ACCIONES ORDINARIAS DE REDPLUS IPS SAS

NOMBRE DEL TITULO	NUMERO DE ACCIONES
ACCIONES AUTORIZADAS SUSCRITAS Y PAGADAS	1.000

El día veinte y uno del mes de enero de 2020 COMPRADOR Y VENDEDOR celebraron y suscribieron un contrato de compraventa respecto de las acciones de REDPLUS IPS SAS antes mencionadas.

Se solicita a REDPLUS IPS SAS proceder con la inscripción de la transferencia de las acciones a favor de **JOSE MARIA MONTALVO MEZA** en su libro de registro de accionistas.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Es...

215

EL VENDEDOR,

Firma

EL COMPRADOR

Firma



CARTAGENA
C
ZA

AGENCIA NOTARIAL



Notaría Tercera Del Círculo de Cartagena

N3

592454



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



16128

En la ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, República de Colombia, el veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Tres (3) del Círculo de Cartagena, compareció: YOLANDA ISABEL RODRIGUEZ LEONES, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0023242588 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



2ugi45wjgyI9
29/01/2020 - 11 14:23:934



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de DOCUMENTO.



ALBERTO VÍCTOR MARENGO MENDOZA
Notario Tercera del Círculo de Cartagena

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 2ugi45wjgyI9



CONTRATODECOMPRAVENTADEACCIONES N° 20200120

Los suscritos a saber:

1. **YOLANDA ISABEL RODRIGUEZ LEONES**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N° 23.242.588 expedida en el municipio de Zambrano Bolívar, quien adelante y para efectos de este contrato de compraventa se denomina el **VENDEDOR** y:
2. **JOSE MARIA MONTALVO MEZA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 73.082.380 expedida en la ciudad de Cartagena Bolívar, quien en adelante y para efectos de este contrato de compraventa se denomina el **COMPRADOR**.

Hemos acordado celebrar el presente contrato de compraventa de acciones N° **20200120**, que se registrá por las disposiciones contenidas en las siguientes clausulas y en lo consagrado en ellas, por las disposiciones legales aplicables a la materia.

CLAUSULAS

Primera. - Objeto: con las suscripciones del presente contrato, EL **VENDEDOR** manifiesta que transfiere al **COMPRADOR**, a título de compraventa, las acciones ordinaria de **REDPLUS IPS SAS** que se identifican a continuación:

NOMBRE DEL TITULO	NUMERO DE ACCIONES
ACCIONES AUTORIZADAS SUSCRITAS Y PAGADAS	1.000

Segunda. - Precio y forma de pago: las partes han acordado que las acciones de **REDPLUS IPS SAS** que son objeto de este contrato tienen un precio total de diez millones de pesos M/L (\$10.000.000). El **COMPRADOR** ha cancelado de contado al **VENDEDOR** el total del precio antes mencionado.

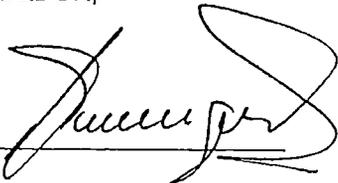
Tercera. - Entrega: EL **COMPRADOR** manifiesta haber recibido a satisfacción en la fecha de suscripción del presente contrato, las acciones de **REDPLUS IPS SAS** vendida por el **VENDEDOR**. En virtud de lo anterior. EL **VENDEDOR** ha entregado al **COMPRADOR** los títulos originales de las acciones, así como la carta de traspaso de las acciones dirigida a **REDPLUS IPS SAS**, solicitándole se proceda a la inscripción de la transferencia de las acciones a favor del **COMPRADOR** en su libro de registro de accionistas.

Cuarta. - Saneamiento: EL VENDEDOR declara que es el legítimo dueño de las acciones de REDPLUS IPS SAS anunciadas en la cláusula primera del presente contrato y que se encuentra facultado para vender y transferir la propiedad de las mismas de conformidad con lo estipulado en este contrato.

EL VENDEDOR declara que las acciones que se venden se encuentran libres de todo gravamen o limitación del dominio, incluyendo prenda, usufructo, anticresis, fiducia en garantía o cualquier otro gravamen similar, y no se encuentran afectadas por medida alguna que impida su libre negociabilidad o el pleno ejercicio de los derechos inherentes a las misma, garantizando EL VENDEDOR que no existe en su contra acción, juicio, procedimiento o reclamo pendiente por parte de organismos gubernamentales locales o extranjeros, que impidan la celebración del contrato o lo priven de su plena calidez.

En constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Cartagena Bolívar a los veinte un (21) días del mes de enero del año 2020

EL VENDEDOR,


Firma

Yolocelia Rodríguez
Nombre del Vendedor

C.C. 23242588 de F/buo.

M. Montolo Tru V. 31/20-02.
Direccion

3186547818.
Telefono

EL COMPRADOR


Firma

José Montalvo Mesa
Nombre del Comprador

C.C. 79082380 de C/pen.

M. y L. 18 F. 1020
Direccion Barrio Campesino.

318-3942611
Telefono

ACTA N° 12
REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

REDPLUS IPS SAS
NIT 900599915-1

En la ciudad de Cartagena, siendo las 09:00 a.m., del día 12 de abril de 2022, se reunió en la transversal 49 N° 29E – 80, barrio nuevo bosque, la señora **GERALDINE ACUÑA LASCARRO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.047.432.665 expedida en la ciudad de Cartagena, accionista quien representa el 100% de las acciones del capital suscrito de la sociedad y como invitada **KAROL VANESA MOLINA JAIMES**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.193.146.440 expedida en el municipio de Pelaya – Cesar, con el propósito de celebrar una reunión extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas de la sociedad **REDPLUS IPS S.A.S.**, sesión que se constituye en **REUNION UNIVERSAL**, por estar presente la accionista única de la sociedad y por lo tanto no existió convocatoria. Reunión surtida con el objeto de nombrar al representante legal y gerente.

Estuvieron presentes los siguientes:

GERALDINE ACUÑA LASCARRO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.047.432.665. Quien asiste en su propio nombre como accionista del 100% de las acciones de la sociedad.

KAROL VANESA MOLINA JAIMES, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.193.146.440. Quien asiste en su propio nombre como invitada.

La Asamblea de accionista aprueba por unanimidad 100% del número de votos, el siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

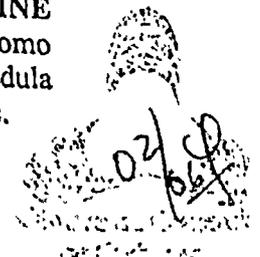
1. Designación de presidente y secretario de la reunión.
2. Verificación del quórum.
3. Nombramiento y Aprobación del nombramiento representante legal
4. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

Se deliberó y tomó las desviaciones que dan cuenta en esta acta:

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA:

1. Designación del presidente y secretario de la reunión:

Los presentes acordaron designar como presidente de la reunión la señora **GERALDINE ACUÑA LASCARRO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.047.432.665 y como secretaria a la señora **KAROL VANESA MOLINA JAIMES**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.193.146.440, quienes tomaron posesión de sus cargos temporales.



2. Verificación del quórum de la reunión:

La secretaria llama a lista y verificó que se encontraba presente el 100% del capital suscrito, existiendo por tal motivo, quórum para deliberar y decidir válidamente.

3. Aprobación del nombramiento Representante legal:

El presidente de la reunión, manifiesta que cumpliendo con el procedimiento consagrado en los estatutos para proceder a nombrar representante legal, pone en consideración de la asamblea de accionistas, el nombramiento de la señora **GERALDINE ACUÑA LASCARRO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.047.432.665 expedida en la ciudad de Cartagena, quien a su vez actuará como Gerente General.

El nombramiento es aprobado por unanimidad de los votos favorables del 100% las acciones inscritas.

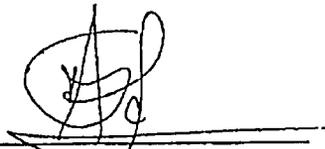
Se deja constancia que está presente la designada **GERALDINE ACUÑA LASCARRO** – C.C. N° 1.047.432.665 expedida en la ciudad de Cartagena el 16 de marzo de 2009, quien manifiesta la aceptación del cargo.

4. Lectura y Aprobación del Acta.

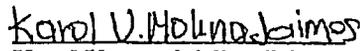
Una vez elaborada el acta, el presidente de la reunión hace lectura y esta es aprobada por unanimidad y sin objeción alguna de los asistentes.

Agotado el orden del día el presidente levanto la sesión siendo 10:30 a.m. del mismo día de iniciada la reunión.

En constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la reunión.

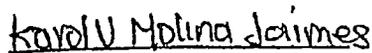


Geraldine Acuña Lascarro
Presidente
C.C. N° 1.047.432.665



Karol Vanesa Molina Jaimes
Secretaría
C.C. N° 1.193.146.440

La presente copia del acta es fiel copia del original que reposa en el libro de actas de la sociedad



Karol Vanesa Molina Jaimes
Secretaría
C.C. N° 1.193.146.440



 CÁMARA COMERCIO CARTAGENA	LOCALIZACIÓN A USUARIOS	Código: REG-F-31
		Versión: 04

Fecha: 13 de abril de 2022	Sede:
----------------------------	-------

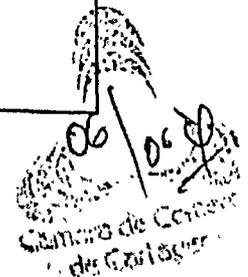
Para facilitar la comunicación con la persona encargada del trámite, diligenciar los siguientes datos:

Razón social o Nombre: REDPLUS IPS SAS	
Número de Matrícula, Registro o NIT: 900599915-1	
*Dirección: Brn nuevo bosque, Transv. 49 # 29E - 80	
*Nombre Persona encargada del trámite: Geraldine Avelina Lascarro	
*Teléfono 300 204 2240	* E-mail: geraldine_gc_lascarro@hotmail.com
Datos para la expedición de la Factura Electrónica:	
Titular Factura electrónica: Persona natural <input type="checkbox"/> Persona Jurídica <input type="checkbox"/>	
Nombre del responsable de facturación: _____	
E-mail: _____	
ES MUY IMPORTANTE LA VERACIDAD DE ESTOS DATOS	

*CAMPOS OBLIGATORIOS

FAVOR DILIGENCIAR ESTE FORMATO EN LETRA LEGIBLE

OBSERVACIONES:





RADICADO No: 8445746

RECIBO No: 5128247

NUC RUE No:

MATRÍCULA: 311942-12

NIT: 900599915

SOLICITADO: REDPLUS IPS SAS

FECHA Y HORA: 2022-04-13 4 52 P M

CLIENTE: REDPLUS IPS SAS

IDENTIFICACIÓN: 900599915

DIRECCIÓN: TRANSVERSAL 49 29 E 80 BARRIO NUEVO BOSQUE

TELÉFONO: 3215490409

CONTACTO: REDPLUS IPS SAS

TELÉFONO: 3215490409

SEDE: CENTRO

USUARIO: DEISY VEGA ESCORCIA

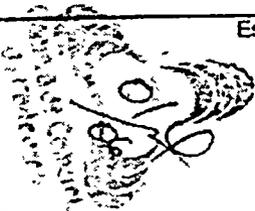
CONSECUTIVO: 20220413-0043

Fecha Vcto Rentas 2022/06/12 Rad Ant 0,000-0

pAjjkloxJbpanNzj

TIPO	CPTO	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNIT.	IVA	VALOR
Prov	09 014	DESIGNACION, REMOCION, REVOCACION DE ADMINISTRADORE	1	48 000,00	0,00	48 000,00
Npro	70 062	IMPUESTO DE REGISTRO SIN CUANTIA	1	133 300,00	0,00	133 300,00
		Proced Doc 2022/04/12	0	0,00	0,00	0,00
EFFECTIVO 0,00					CHEQUE 0,00	
T. DÉBITO 0,00					CONSIGNACIÓN 0,00	
					T. CRÉDITO 181 300,00	
TOTAL CANCELADO: CIENTO OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS CON 00 CENTAVOS					SUBTOTAL 181 300,00	
					IVA 0,00	
					TOTAL 181 300,00	

Este comprobante de pago no corresponde a la factura de venta La factura electronica sera enviada al correo electrónico informado



ANEXO # 7

Señores

Fiscalía General de la Nación

Unidad de Asignaciones (Reparto)

Cartagena D.T. y C.



VENTANILLA ÚNICA DE CORRESPONDENCIA - BOLIVAR



BOLIV-MCGIT - No. 20225210015482

Fecha Radicado 2022-02-23 09 07.29

Anexos: 19 folios

Víctima: JOSE MARIA MONTALVO MEZA

Victimario: GERALDINE ACUÑA LASCARRO

Delito: HURTO Art. 239

HURTO CALIFICADO Art. 240

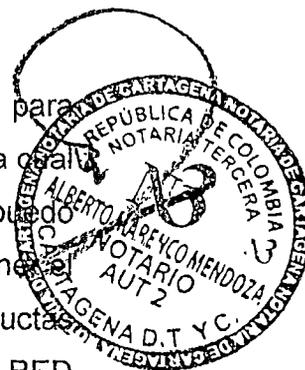
FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO Art. 289

ESTAFA Art. 246

Yo **JOSE MARIA MONTALVO MEZA**, identificado como aparece al pie de mi firma, y en mi condición de Representante Legal y único socio accionista de **RED PLUS IPS S.A.S.**, identificada con el NIT. No. 900.599.915-1, por medio del presente escrito me permito presentar denuncia penal por los delitos de HURTO Art. 239, HURTO CALIFICADO Art. 240, FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO Art. 289, ESTAFA Art. 246; y los que a su juicio técnico se configuren del relato de los siguientes supuestos facticos:

PRIMERO: La Sra. Geraldine Acuña, me engaña solicitándome un poder para representarme en una contratación de la empresa REDPLUS IPS S.A.S, en la cual actúo como representante legal y único accionista. Situación de la cual puedo inferir que la firma que plasme en dicho poder habría sido utilizada para obtener un modelo de mi firma, lograr falsificarla y de esta manera incurrir en las conductas descritas en la presente denuncia utilizando mi nombre o la razón social de RED PLUS IPS S.A.S.

SEGUNDO: La Sra. **GERALDINE ACUÑA LASCARRO**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 1.047.432.665, falsifica mi firma en el acta No. 11 del



13 de enero de 2022, la presenta en el registro mercantil de la cámara de comercio y se autoproclama representante legal de la empresa anteriormente señalada y se autonombra representante legal de la misma, situación y reunión que nunca se llevó a cabo.

TERCERO: Después de radicar dicha acta en la cámara de comercio, solicita cambio de los libros aludiendo que se habían extraviado y ante la misma cámara de comercio hace los pagos para dichos cambios.

CUARTO: Con el cambio de la representación legal la Sra. Anteriormente mencionada, se dirigió a los bancos: BANCOLOMBIA, CUENTA DE AHORROS # 08500003826 donde la IPS cuenta con las cuentas bancarias para retirar los dineros que allí se encontraban.

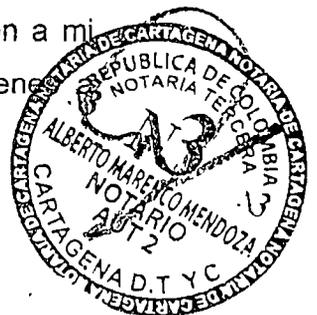
QUINTO: La Sra. Geraldine Acuña, retira la suma de veinte millones de pesos de la cuenta en Bancolombia, realizando cambio de tarjeta y firmas registradas, para posteriormente solicitar el bloqueo de la misma.

OFICIO

Sírvase señor Fiscal expedir oficio de remisión ante los bancos y la cámara de comercio para que la señora GERALDIN ACUÑA cese cualquier actuación a mi nombre o de RED PLUS IPS S.A.S y emitir las correspondientes órdenes de Policía Judicial, a fin de esclarecer los hechos denunciados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 599 de 2000 Código Penal, Parte Especial HURTO Art. 239, HURTO CALIFICADO Art. 240, FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO Art. 289, ESTAFA Art. 246.



Ley 906 de 2004 Código de Procedimiento Penal, artículos 66, 69, 70, 73 y 74 así como las demás normas concordantes.

ANEXOS
(COMO ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS)

1. Fotocopia de documento de identificación.
2. Fotocopia del acta No. 11 del 13 de enero de 2022, con mi firma falsificada por la Sra. GERALDINE ACUÑA LASCARRO.
3. Fotocopia del certificado de representación legal y existencia que venía sirviendo antes de los cambios realizados por la Sra. GERALDINE ACUÑA LASCARRO.
4. Fotocopia del certificado de representación legal y existencia que cambio la Sra. GERALDINE ACUÑA LASCARRO.
5. Fotocopia del recibo que cancelo la Sra. GERALDINE ACUÑA LASCARRO, para los cambios sin autorización de los libros.

TESTIGOS DE LOS HECHOS

Citar al señor ELIAS ANTONIO BAIZ GOMEZ, Identificado con la C.C. No. con el fin de rendir el testimonio sobre los hechos objeto de esta denuncia – Cel 3228963339.

SOLICITUD DE PRUEBA PERICIAL

Le solicito ordene de manera inmediata efectuar una prueba pericial grafológica sobre el acta No. 11 del 13 de enero de 2022 presentada en el registro mercantil de la cámara de comercio de Cartagena, en el numero 93.102 del libro IX de registro mercantil.

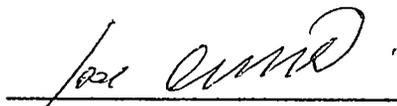


NOTIFICACIONES

Al denunciante en la ciudad de Cartagena, Dirección física: calle 28 #21-128,
Barrio: Manga. Dirección electrónica: josemontalvo6@hotmail.com, Teléfono
celular: 3183942611.

A la denunciada

Señor (a) Fiscal,



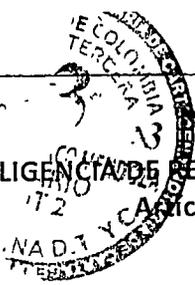
JOSE MARIA MONTALVO MEZA
C.C. No. 73.082.380





Notaría Tercera N3

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO



En la ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, República de Colombia, el trece (13) de abril de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Tercera (3) del Círculo de Cartagena, compareció: JOSE MARIA MONTALVO MEZA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 73082380 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



n0m8qv6nr9mo
13/04/2022 - 13:55:05



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de DOCUMENTO signado por el compareciente.



ALBERTO VÍCTOR MARENCO MENDOZA

Notario Tercero (3) del Círculo de Cartagena, Departamento de Bolívar

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: n0m8qv6nr9mo



AA

outlook.live.com

ANEXO # 8



Correo electrónico: josemontalvo@cccartagena.org.co

Ciudad

Referencia: Comunicación de la Resolución 06 del 11 de abril de 2022 mediante la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede la apelación contra el acto administrativo de inscripción número 175923 del 5 de febrero de 2022 del Libro IX del registro mercantil.

Respetados señores,

La Cámara de Comercio de Cartagena se permite comunicarles el contenido de la Resolución 06 del 11 de abril de 2022, mediante la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede la apelación contra el acto administrativo de inscripción número 175923 del 5 de febrero de 2022 del Libro IX del registro mercantil, en los siguientes términos:

(...) ARTICULO PRIMERO: CONFIRMAR en todas sus partes el acto administrativo de inscripción número 175923 del 5 de febrero de 2022 del Libro IX del registro mercantil, mediante el cual se registró la decisión contenida en el Acta No. 11 del 13 de enero de 2022 de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la sociedad REDPLUS IPS S.A.S., de designar a la señora GERALDINE ACUÑA LASCARRO, como representante legal.

ARTICULO SEGUNDO: CONCEDER el recurso subsidiario de apelación para ante la Superintendencia de Sociedades interpuesto por el señor JOSE MARÍA MONTALVO MEZA.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido de la presente resolución al recurrente JOSE MARÍA MONTALVO MEZA, a la señora GERALDINE ACUÑA LASCARRO, a la sociedad REDPLUS IPS S.A.S. y a los accionistas, por intermedio del representante legal. (...)

-Anexo: Resolución 06 del 11 de abril de 2022.

Para más información puede contactarnos a través de nuestros canales virtuales descritos en nuestra página web www.cccartagena.org.co específicamente por medio del chat virtual o nuestro sistema de PQRS; y en nuestras sedes Centro de lunes a viernes en el horario de 8:00 a. m. a 4:30 p. m., Ronda Real de lunes a viernes en el horario de 8:00 a. m. a 4:30 p. m., los sábados solo en esta sede en el horario de 9:00 a 12:00 p.m. y en el Carmen de Bolívar y Turbaco de lunes a viernes de 7:30 a. m. a 1:30 p. m.

← Responder





RESOLUCIÓN 06
(11 de abril de 2022)

Por la cual se resuelve un Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación

LA DIRECTORA DE SERVICIOS REGISTRALES, ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN y EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTROS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

1. Que la sociedad REDPLUS IPS S.A.S , se encuentra inscrita en esta Cámara de Comercio desde el 8 de marzo de 2013 y cuenta con la matrícula mercantil número 311942-12
2. Que el 14 de enero de 2022, fue presentada para registro ante esta entidad el acta No. 11 del 13 de enero de 2022 de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la sociedad REDPLUS IPS S.A.S., radicada bajo el número 8332117, mediante la cual se aprobó el nombramiento del representante legal de la sociedad.
3. Que el 19 de enero de 2022, mediante un requerimiento *(a partir de lo autorizado por el artículo 17 de la ley 1437 de 2011 y el numeral 1.10 del título VIII dela Circular única de la SIC)* esta Cámara de Comercio devolvió sin inscribir el acta referida por cuanto no se dejó constancia de la autorización de la copia del acta de conformidad con lo establecido en el artículo 189 y 431 del Código de Comercio y el numeral 1.4 del Título VIII de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.
4. Que el 31 de enero de 2022 la sociedad reingresó el acta No. 11 del 13 de enero de 2022 de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, con la constancia de autorización requerida y, en consecuencia, esta Cámara de Comercio procedió con su registro en fecha 5 de febrero de 2022, quedando inscrita bajo el acto administrativo de inscripción número 175923 del Libro IX del registro mercantil
5. Que el 11 de febrero de 2022, el señor JOSE MARÍA MONTALVO MEZA, quien obra en calidad de representante legal removido mediante el acta inscrita, interpuso recurso de reposición ante la Cámara de Comercio de Cartagena y en subsidio de apelación para ante la Superintendencia de Sociedades, en contra del acto administrativo de inscripción número 175923 del Libro IX del registro mercantil correspondiente al nombramiento de la señora GERALDINE ACUÑA LASCARRO, como representante legal de la sociedad, el cual fue radicado bajo el número 8361489.

En el-escrito se destaca lo siguiente.

(...) La señora GERALDINE ACUÑA LASCARRO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.047.432.665, quien falsifica mi firma en el acta No. 11 del 13 de enero de 2022 y se autoproclama representante legal de la empresa anteriormente señalada y se autonombra gerente general de la misma, situación y reunión que nunca se llevó a cabo.

*2. Después de radicar dicha acta en la cámara de comercio, denuncia a través de la página de la policía la pérdida de los libros de accionistas suplantándome en dicho proceso. Para luego hacer una nueva solicitud de los mismos ante ustedes
Con el cambio de la representación legal la Sra. Anteriormente mencionada, se dirigió a los bancos donde la IPS cuenta con las cuentas bancarias para retirar dineros que allí se encontraban.*

PRETENSIONES.

Solicito de manera respetuosa

- 1 *Se deje sin efecto los cambios realizados e invaliden los libros de acciones solicitados por la Sra GERALDINE ACUÑA LASCARRO, y se continúe con los registros que se encontraban anteriormente junto con los libros que se venían manejando, donde yo JOSE MARIA MONTALVO MEZA funjo como representante legal gerente general de RED PLUS IPS S A S y único o accionista mayoritario de la misma ()*
- 6 Que revisado el escrito por el cual se interpuso el recurso de reposición y en subsidio de apelación, se observa que fue presentado dentro del término legal, por el interesado y con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011, por lo que esta Cámara de Comercio procedió a darle publicidad al trámite administrativo adelantado ante ella, para lo cual corrió traslado del mismo a los interesados, en este caso a los accionistas y representante legal por intermedio de la sociedad, a la dirección electrónica de notificaciones judiciales que figura en el registro mercantil, y procedió con la suspensión de la inscripción recurrida (*No 175923 del Libro IX del registro mercantil*) en los términos del artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de igual forma publicó dicho recurso en la página web de esta Cámara de Comercio y se realizaron todas las gestiones necesarias para darle el trámite legal dentro del término establecido por Ley
7. Que se recibió escrito de respuesta al traslado del recurso interpuesto, presentado el 17 de febrero de 2022, por parte de la señora GERALDINE ACUÑA LASCARRO, quien dice actuar como accionista única y representante legal de la sociedad, de acuerdo con el acta recurrida, en el cual se expresa

(. .) 1 AL HECHO PRIMERO. Esta es una manifestación que le toca probar al recurrente. El recurrente habla de falsedad sin probar su dicho lo cual debe demostrar ante las autoridades competentes. Y como lo explicare más adelante no es competencia de la Cámara de Comercio de Cartagena

2 AL HECHO SEGUNDO: Esta es otra afirmación que deberá probar el recurrente y que no guarda relación con el acto recurrido, por lo cual es irrelevante e impertinente para atacar el acto administrativo de inscripción No 175923 del 5 de febrero de 2022 en la sociedad REDPLUS IPS S.A.S.

En lo referente a la emisión de los libros: libro de registro de accionistas (Numerado del 000031 — 000060) y libro de actas de asamblea (Numerado del 000101 — 000200), se solicitaron unos libros nuevos teniendo en cuenta que los libros iniciales libro de registro de accionistas (Numerado del 000001 — 000030) y libro de actas de asamblea (Numerado del 000001 — 000100), salieron membretados con REDPLUS IPS SAS "En liquidación", teniendo en cuenta que la solicitud de los libros se hizo en la misma fecha de la REACTIVACION de la sociedad, y la cámara de comercio emitió los libros anterior a la reactivación. Al respecto, la cámara de comercio de Cartagena, indico que para la emisión de los nuevos libros sin el membretado "En liquidación" Se debía presentar la denuncia de pérdida o destrucción de los libros ante la policía.

3. AL HECHO TERCERO Al igual que todo lo anterior es un hecho irrelevante para efecto de atacar el acto administrativo de inscripción No. 175923 del 5 de febrero de 2022 en la sociedad REDPLUS IPS S A S. (.)

(...) En este caso es claro que el acta registrada no presenta ni INEFICACIAS NI INEXISTENCIAS que impidiera su registros, por lo cual la Cámara de Comercio de Cartagena actuó en derecho al emitir el acto administrativo de inscripción No. 175923 del 5 de febrero de 2022 en la sociedad REDPLUS IPS SA.S.

Igualmente es preciso señalar que las Cámaras de Comercio en su función registral deben ceñirse al principio constitucional de Buena Fe, de ahí que no puede presumir situaciones ilegales para no cumplir sus funciones pues carece de facultad legal para ello, por lo cual es claro que las Cámaras de Comercio al verificar un acta se deben atener al tenor literal del documento, sin que les sea posible cuestionar las afirmaciones que consten en ese documento, sin perjuicio de las acciones legales que tienen los afectados de acudir a las autoridades competentes para que sean ellas las que avoquen ese conocimiento y emitan el respectivo pronunciamiento.

Por lo anterior no es dable que la Cámara de Comercio de Cartagena reponga su acto administrativo por cuanto el mismo fue emitido en legal forma y no existe NINGUN argumento de orden legal para reponer dicho acto (.)

8. Que una vez analizados los argumentos y la documentación pertinente, esta Cámara de Comercio procede a valorarlos dentro del control de legalidad que le compete en el estudio de los actos y documentos susceptibles de registro, a fin de determinar la viabilidad del recurso impetrado contra el acto administrativo de inscripción número 175923 del 5 de febrero de 2022 del Libro IX del registro mercantil, mencionado en la parte considerativa de esta resolución

a. Control de legalidad de Cámaras de Comercio: Aspectos Generales.

Las cámaras de comercio son personas jurídicas de derecho privado, de carácter corporativo, gremial y sin ánimo de lucro, a las cuales se les ha encargado el ejercicio de la función pública registral, así como certificar sobre los actos y documentos inscritos en los registros públicos a su cargo, esto en virtud de la figura de la descentralización por colaboración, autorizada mediante los artículos 1º, 2º, 123, 209, 210 y 365 de la Constitución Política

Para el ejercicio de las funciones públicas, las cámaras deben regirse por la competencia propia de las autoridades administrativas y por lo tanto, sus facultades son eminentemente regladas y restringidas a lo expresamente consagrado en el ordenamiento jurídico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la Constitución Política

El control de legalidad que las Cámaras de Comercio deben efectuar a los actos y documentos sujetos a registro se encuentra enmarcado en las disposiciones del Código de Comercio, normas concordantes y las instrucciones que en cumplimiento de éstas imparte la Superintendencia de Industria y Comercio – SIC

En este sentido, en cuanto al registro mercantil el artículo 27 del Código de Comercio dispone:

*(.) El registro mercantil se llevará por las Cámaras de Comercio, pero la Superintendencia de Industria y Comercio determinará los libros necesarios para cumplir esa finalidad, la forma de hacer las inscripciones y dará las instrucciones que tiendan al perfeccionamiento de la institución.
(..)*

En desarrollo de esta preceptiva legal, se expidió la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio – SIC, que en su Título VIII, establece la forma como las cámaras de comercio ejercerán las funciones que le han sido asignadas y establece las causales específicas con base en las cuales podrán abstenerse de registrar un acto o documento Cabe mencionar que en virtud de lo ordenado por el artículo 70 de la Ley 2069 de 2020, a partir del 1 de enero de 2022, las funciones en materia de supervisión de cámaras de comercio y las previstas en los artículos 27, 37 y 94 del Código de Comercio, actualmente asignadas a la Superintendencia de Industria y Comercio, son asumidas por la Superintendencia de Sociedades; en esa medida y sin perjuicio de las modificaciones que posteriormente se realicen, a partir del 1 de enero de 2022 la Superintendencia

de Sociedades adoptó de manera transitoria las disposiciones contenidas en dicho Título VIII de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, para ejercer las funciones que le fueron atribuidas mediante el artículo 70 de la Ley 2069 de 2020 y, por lo tanto, a partir de esa fecha cualquier mención allí realizada a la Superintendencia de Industria y Comercio, se entenderá referida a la Superintendencia de Sociedades, todo esto conforme con la Circular Externa expedida por esta última superintendencia en fecha 27 de diciembre de 2021

En materia registral y por expresa disposición de la Circular citada, las cámaras de comercio deben abstenerse de registrar las actas y documentos en los registros públicos que administran cuando la Ley taxativamente contemple prohibiciones expresas que limiten la facultad de inscripción en los registros públicos que estas entidades llevan o en otras palabras que la Ley ordene a estas entidades que se abstengan de inscribir, en tal sentido si se presentan inconsistencias de orden legal que por ley no impidan la inscripción, ésta se efectuará. También cuando se presenten actos o decisiones que conforme a la Ley sean ineficaces de pleno derecho, es decir que no produzcan efectos (*artículo 897 del Código de Comercio*), o aquellos actos que sean inexistentes, los cuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 898 del Código de Comercio, son los que se celebran sin las solemnidades sustanciales que la ley exige para su formación en razón del acto o contrato y cuando falta alguno de sus elementos esenciales.

De acuerdo con lo anterior, las cámaras de comercio verificarán que los actos, libros o documentos que se alleguen para su registro no adolezcan de vicios de ineficacia, inexistencia o que por expresa disposición legal no puedan ser inscritos.

Respecto de este asunto, la Superintendencia de Industria y Comercio en la Resolución 17402 del 16 de abril de 2015, ha señalado:

(.) las cámaras de comercio están en la obligación legal de inscribir los libros, actos y documentos sometidos a registro, con excepción de aquellos casos en que presenten ineficacias, inexistencias o que en el ordenamiento jurídico expresamente se determine que no es procedente su inscripción en el registro mercantil. Entendiendo que es ineficaz el acto que no produce efectos por expresa disposición legal, e inexistente el que no reúne los requisitos de ley para su formación

En consecuencia, el legislador facultó a las cámaras de comercio para ejercer un control de legalidad eminentemente formal, siendo su competencia reglada, no discrecional, por lo cual, si un documento reúne todos los requisitos de forma previstos en la ley para su inscripción, las cámaras de comercio deben proceder a su registro, correspondiendo a las autoridades judiciales o administrativas competentes, el pronunciamiento sobre las demás inconsistencias que pueda presentar el acto o documento (.) (subrayado y negrita fuera del texto)

En ese orden de ideas y en virtud del control de legalidad que ejercen las Cámaras de Comercio sobre los documentos susceptibles de registro, no está de más señalar que, las copias de las actas son documentos a los cuales la Ley les ha concedido valor probatorio, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos para su existencia; lo que significa que debemos presumir la autenticidad y veracidad de tales documentos hasta tanto no se declare judicialmente lo contrario.

Lo anterior, se encuentra regulado en el artículo 42 de la Ley 1429 de 2010, el cual expresa lo siguiente:

(...) Se presumen auténticas, mientras no se compruebe lo contrario mediante declaración de autoridad competente, las actas de los órganos sociales y de administración de las sociedades y entidades sin ánimo de lucro, así como sus extractos y copias autorizadas por el secretario o por el Representante de la respectiva persona jurídica, que deben registrarse ante las Cámaras de comercio. En consecuencia, no se requerirá realizar presentación personal de estos

documentos ante el secretario de la Cámara de Comercio correspondiente, juez o notario. (...)
(subrayado fuera del texto original)

En consecuencia, no corresponderá a la cámara de comercio determinar la veracidad de su contenido, lo cual concierne al fondo del asunto, pero sí es nuestra competencia verificar el cumplimiento de los requisitos formales del acta conforme a las instrucciones legales y/o reglamentarias establecidas para tales efectos, como son los lineamientos que al respecto ha impartido la Superintendencia de Industria y Comercio en el Título VIII de su Circular Única

Así mismo se pronunció la Superintendencia de Industria y Comercio, en la Resolución 8393 del 25 de febrero de 2021, quien refiere

*(. .) En este punto, es menester precisar que **a la Cámara de Comercio no le corresponde determinar si las afirmaciones contenidas en el Acta son ciertas o no, pues el control de legalidad a ella asignado, como ya se ha repetido, es formal y solo basta con verificar los aspectos contemplados en la legislación*** Lo anterior, lleva a decir que las cámaras de comercio no pueden apartarse del contenido de los documentos presentados para su registro

Al respecto, esta Superintendencia se ha pronunciado en relación con la función de las cámaras de comercio, en los siguientes términos. "(. .) El legislador ha investido a las cámaras de comercio de un control de legalidad totalmente taxativo, restringido, reglado y subordinado a lo prescrito en la ley, pudiendo solamente verificar un acto sujeto a registro o abstenerse de efectuar una inscripción, por vía de excepción, únicamente cuando la ley las faculte para ello, cuando dichos actos adolecen de ineficacia o inexistencia, tal como lo plantea el Consejo de Estado, en sentencia del 3 de octubre de 1994, expediente 2838 (...). Debe resaltarse que este control de legalidad es eminentemente formal y no discrecional, por lo cual si en un momento dado un documento reúne todos los requisitos de forma pero presenta otras inconsistencias, las cámaras de comercio deben proceder al registro pues no tienen la potestad para decidir sobre determinadas materias que son de competencia exclusiva de los jueces, y por la misma razón no están autorizadas para examinar y controlar la ilegalidad de los actos que son objeto del mencionado registro" (. .)

Es claro entonces que, en caso de presentarse vicios de fondo o existan indicios acerca de la falsedad de un documento presentado o inscrito en el registro, estos deberán ser alegados ante la justicia ordinaria para que allí sean debatidos y decididos y no ante las cámaras de comercio.

Bajo estos supuestos, la ley no le dio la facultad a las cámaras de comercio para declarar falsedades, toda vez que esta facultad es exclusiva de los Jueces de la República; sin embargo, sí facultó a las Cámaras para negarse a realizar una inscripción, cuando no se cumplan los preceptos de la ley o de los estatutos respecto de los documentos que se presentan al registro y en consecuencia, tal como lo contemplan las instrucciones de la Superintendencia de Industria y Comercio, cuando el acto esté viciado de inexistencia, contenga decisiones ineficaces o exista una prohibición legal expresa que limite la facultad de inscripción en los registros que llevan estas entidades, sin entrar a hacer ninguna otra calificación, con excepción de cuando el titular de la información se opone al registro

b. De las causales de abstención de registro por parte de las cámaras de comercio.

Para que las cámaras de comercio se abstengan de registrar un documento, este debe estar incurso en alguna de las causales previstas en el numeral 1.11 del Título VIII de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio que impidan su registro, como quiera que la regla general es la inscripción de los documentos presentados, en consideración a que la finalidad de su

presentación para registro no es otra que la de dar publicidad a terceros frente a los actos celebrados por las personas matriculadas en el registro mercantil o inscritas en los demás registros que lleva aquella.

En ese sentido, el numeral 1.11 prevé:

(.) Las Cámaras de Comercio deben abstenerse de efectuar la inscripción de actos, libros y documentos en los siguientes casos.

- Cuando la ley las autorice a ello. Por lo tanto, si se presentan inconsistencias de orden legal que por ley no impidan la inscripción, ésta se efectuará.

- Cuando al hacer la verificación de identidad de quien radicó la solicitud de registro, de quien fue nombrado en alguno de los cargos o de los socios, se genere una inconsistencia en su identidad.

- Cuando no exista constancia de aceptación de los nombrados como representantes legales, administradores (cuerpos colegiados) y revisores fiscales y/o cuando no se indique el número del documento de identidad y la fecha de expedición

- Cuando no se adjunte el acta o documento en que conste la posesión ante el organismo que ejerce la vigilancia y control para la inscripción de los nombramientos de representantes legales, administradores (cuerpos colegiados) y revisores fiscales en los eventos en que la ley lo establezca.

- Cuando se presenten actos o decisiones ineficaces o inexistentes, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes y aplicables que rijan esta materia (...)

Verificadas las anteriores causales en cuanto fueren aplicables en el ejercicio del control legal que este ente registral efectuó sobre el acta No. 11 del 13 de enero de 2022 de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la sociedad REDPLUS IPS S.A.S., de acuerdo con el acto recurrido, se pudo evidenciar que:

-No se encuentra registrada orden de autoridad competente que prohíba la inscripción de la designación del representante legal.

-No hubo inconsistencia alguna al hacer la verificación de identidad en el sistema de la Registraduría Nacional de quien radicó la solicitud de registro ni de quien fue designada en el cargo de representante legal.

-El acta cumplió con los elementos y requisitos formales de convocatoria, quorum, mayorías, por lo que no se encontraron actos ineficaces e inexistentes; además, el acta fue aprobada y autorizada, tal como se verificó en el control de legalidad a la luz de lo previsto en el Título VIII de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, frente al caso en concreto, como se detalla a continuación.

c. Control de legalidad del acta No. 11 del 13 de enero de 2022 de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la sociedad REDPLUS IPS S.A.S.

Con ocasión del recurso impetrado, esta entidad ha efectuado nuevamente el control de legalidad sobre el acta No. 11 del 13 de enero de 2022 de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la sociedad REDPLUS IPS S.A.S., con base en lo preceptuado en las normas legales aplicables, Circular Única de la SIC y el estatuto social vigente; e identificó:

Órgano competente: en relación con el órgano competente frente a las decisiones contenidas en el acta de la referencia, que se concretan para efectos del recurso referenciado en la designación de la representante legal, tenemos que se reunió la Asamblea de Accionistas, como órgano de dirección y administración de la sociedad, la cual se encuentra facultada para tomar ese tipo de decisiones, conforme con lo previsto en el artículo 420 del Código de Comercio, en concordancia con los artículos 18° y 28°, de los estatutos sociales.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Asamblea de Accionistas se encuentra plenamente facultada para tomar la decisión que consta en el acta de la referencia y que es objeto del recurso, y en general para adoptar todas las decisiones que legal y estatutariamente corresponden a este órgano.

Convocatoria y quórum deliberatorio: En relación con la convocatoria a la reunión, en el acta se expresó que. (...) *la convocatoria realizada por José María Montalvo Meza, representante legal de la sociedad, mediante comunicación escrita (carta), del día 04 de enero de 2022, conforme a lo establecido en los estatutos y la ley (...)*

Que el artículo 21 de los estatutos de la sociedad, en relación con la convocatoria a las reuniones de Asamblea General de Accionistas, contempla lo siguiente: () *La asamblea general de accionistas podrá ser convocada a cualquier reunión por ella misma o **por el representante legal** de la sociedad, mediante **comunicación escrita** dirigida a cada accionista con una antelación mínima de **cinco (5) días hábiles** (..)* (subrayado y negrita fuera del texto)

En ese sentido, en relación con los términos de convocatoria, con fundamento en el artículo precedente, el representante legal está facultado para convocar (*José María Montalvo Meza*), quien lo realizó mediante comunicación escrita, con una antelación de cinco días hábiles, de acuerdo con el estatuto social, lo cual se reitera con el contenido literal del acta, que expresa que la convocatoria se realizó *conforme a lo establecido en los estatutos y la ley*, encontrándose ajustada en cuanto al órgano, medio y antelación

En relación con el quorum deliberatorio para la reunión del 13 de enero de 2022, en el acta se expresó que: (...) *El secretario llama a lista y verificó que se encontraba presente el **100% del capital suscrito**, existiendo por tal motivo, quorum para deliberar y decidir válidamente (. .)* (subrayado y negrita fuera del texto)

De la anterior afirmación que consta en el acta registrada, se observa que conforme con el tenor literal de la misma se encuentran presentes en la reunión el ciento por ciento (100%) de las acciones que constituyen el capital suscrito de la sociedad, lo cual además, configura una reunión universal, válidamente celebrada, en concordancia con lo previsto en los artículos 182 y 426 del Código de Comercio.

En ese sentido, tanto la convocatoria como el quorum deliberatorio, se entienden ajustados a la ley y los estatutos, para la reunión del 13 de enero de 2022 de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la sociedad REDPLUS IPS S.A.S , por encontrarse presentes en la reunión la totalidad de las acciones que constituyen el capital suscrito de la sociedad.

Mayoría decisoria: En lo que concierne a la mayoría decisoria sobre la determinación contenida en el acta recurrida, correspondiente a la designación del representante legal, veamos lo que en el acta se expresó a este respecto

(.) *El presidente de la reunión, manifiesta que cumpliendo con el procedimiento consagrado en los estatutos para proceder a nombrar representante legal, pone en consideración de la asamblea de accionistas, el nombramiento de la señora GERALDINE ACUÑA LASCARRO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.047 432.665 expedida en la ciudad de Cartagena, quien a su vez actuará como Gerente General.*

El nombramiento es aprobado por unanimidad de los votos favorables del 100% las acciones inscritas. (...)

De acuerdo con el contenido del acta citado, se pudo constatar que la designación del representante legal fue aprobada por unanimidad, es decir, por el 100% de las acciones suscritas. En ese sentido, se entiende cumplido el requisito de la mayoría decisoria para tomar la decisión que se recurre y ajustada a lo dispuesto en el artículo 25° de los estatutos.

Aprobación del acta y autorización de la copia presentada para registro: En cuanto a la aprobación del acta No. 11 del 13 de enero de 2022 de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la sociedad REDPLUS IPS S.A.S., se observa dentro de la misma que esta fue aprobada *por unanimidad y sin objeción alguna de los asistentes*, con lo cual se da cumplimiento a la exigencia del artículo 189 del Código de Comercio.

Además de lo anterior, en cuanto a la autorización de la copia del acta, consta en la mencionada acta, constancia expresa de que la misma *es fiel copia tomada de la original*, la cual se encuentra firmada por presidente y secretario de la reunión.

En consecuencia, se tiene cumplido tanto lo previsto en el artículo 189 del Código de Comercio, en concordancia con lo dispuesto artículo 42 de la ley 1429 de 2010, como lo dispuesto en el numeral 1.4. del Título VIII de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, en cuanto a la autorización de la copia del acta No. 11 del 13 de enero de 2022 de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la sociedad REDPLUS IPS S.A.S.

Por último, se deja constancia dentro del acta No. 11 del 13 de enero de 2022 de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, acerca de la **aceptación del cargo** por parte de la designada como representante legal: la señora GERALDINE ACUÑA LASCARRO, a quien a su vez, se le realizó la **validación de la identidad**, sin que se encontrara ninguna inconsistencia, de conformidad con lo previsto en el numeral 1.11 del Título VIII de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Así pues, con los argumentos expuestos, revisada y analizada nuevamente el acta No. 11 del 13 de enero de 2022 de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la sociedad REDPLUS IPS S.A.S., se pudo evidenciar que no se configuraron motivos de abstención que impidieran a esta Cámara de Comercio el registro del acta recurrida, por lo tanto, no hay lugar a reponer el acto administrativo de inscripción número 175923 del 5 de febrero de 2022 del Libro IX del registro mercantil, correspondiente a la designación de la representante legal de la sociedad.

Frente a los **argumentos del recurrente**, se precisa que estos no son de recibo para la reposición del acto mencionado, en cuanto las cámaras de comercio, al no controlar, constatar o declarar falsedades, para efectos del control de legalidad del documento que se presenta para registro, deberán atenerse al tenor literal de lo consignado en el acta, y sin entrar a realizar algún otro juicio de valor, con fundamento en el principio de la buena fe y de la autenticidad de las actas (*artículo 189 del Código de Comercio*), que determina el valor de prueba suficiente que se le otorga a todas las actas cuando cumplen los requisitos formales que la misma norma determina. Por lo tanto, si en el acta consta que se encontraban presentes el ciento por ciento (100%) de las acciones suscritas, dicha manifestación es suficiente para determinar que existió quorum deliberatorio.

De otra parte, se precisa que, el recurso fue admitido frente al acto administrativo número 175923 del 5 de febrero de 2022, y no frente a los actos administrativos número 77675 y 77676 del 20 de enero de 2022 del libro VII, correspondientes al registro de libros de actas de asamblea y de registro de accionistas, frente a los cuales el recurso deviene extemporáneo. Sin embargo, se le informa que la solicitud de libros fue suscrita por el representante legal vigente al momento de la

presentación de la solicitud registral, el señor JOSE MARÍA MONTALVO MEZA; por tanto, era procedente su registro. En caso de presunta falsedad del documento, se reitera que las cámaras de comercio no controlamos falsedades y que deberá acudir ante las autoridades competentes.

Así las cosas, de acuerdo con las anteriores consideraciones y en concordancia con las funciones atribuidas a las cámaras de comercio para la administración del registro, la Cámara de Comercio de Cartagena confirmará el acto administrativo de inscripción número 175923 del 5 de febrero de 2022 del Libro IX del registro mercantil, mediante el cual se registró la decisión contenida en el acta No. 11 del 13 de enero de 2022 de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la sociedad REDPLUS IPS S.A.S., correspondiente a la designación de la representante legal, al haber determinado a la luz de las normas vigentes y el Título VIII de la Circular Única de la SIC que era procedente el registro del acta por haber cumplido con todos los requisitos de Ley.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

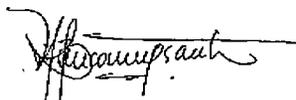
ARTICULO PRIMERO: CONFIRMAR en todas sus partes el acto administrativo de inscripción número 175923 del 5 de febrero de 2022 del Libro IX del registro mercantil, mediante el cual se registró la decisión contenida en el Acta No. 11 del 13 de enero de 2022 de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la sociedad REDPLUS IPS S.A.S., de designar a la señora GERALDINE ACUÑA LASCARRO, como representante legal

ARTICULO SEGUNDO: CONCEDER el recurso subsidiario de apelación para ante la Superintendencia de Sociedades interpuesto por el señor JOSE MARÍA MONTALVO MEZA.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido de la presente resolución al recurrente JOSE MARÍA MONTALVO MEZA, a la señora GERALDINE ACUÑA LASCARRO, a la sociedad REDPLUS IPS S.A.S. y a los accionistas, por intermedio del representante legal.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, a los once (11) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2.022).



NANCY BLANCO MORANTE
Directora de Servicios Registrales
Arbitraje y Conciliación



CESAR ALVARADO BARRETO
Jefe del Departamento de Registros

Proyectó Asesora Jurídica de Registros DDG
Revisó y aprobó Jefe del Departamento de Registros CAB
Revisó y aprobó, Directora de Servicios Registrales NBM

Señores:

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

E. S. D.

Ref.: APORTE DE DENUNCIA PENAL – RESOLUCIÓN 06 DEL 11 DE ABRIL DE 2022

JOSE MARÍA MONTALVO MEZA, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 73'052.380 de Cartagena (Bol), mayor y vecino de esta ciudad y en calidad de VICTIMA, manifiesto a usted, me permito dejar aportar copia de la denuncia penal presentada ante la Fiscalía General de la Nación seccional Cartagena Bajo el radicado No. 20225210015462, en la cual se denunció a la señora GERALDINE ACUÑA LASCARRO por los delitos de HURTO, HURTO CALIFICADO, FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO y ESTAFA por haber realizado contra mi persona y la sociedad que represento RED PLUS IPS S.A.S., en la cual se apropió de los recursos al haber realizado de manera fraudulenta la inscripción como representante legal de la precitada sociedad sin tener facultades para ello

Es de resaltar que dicha falsedad repercutió en una sustracción de dineros de las cuentas de las empresas, producto de la inscripción que hicieron la Cámara de Comercio de Cartagena dentro del folio de inscripción de la sociedad RED PLUS I.P.S. S.A.S., y que debido a la ausencia de verificación de la veracidad de la información que en su momento aportó la denunciada, se dio la pérdida de los recursos.

Se deja constancia que su entidad al haber incumplido con sus obligaciones de custodia y verificación de la información de la sociedad se facilitó la comisión del hecho ilícito de la señora GERALDINE ACUÑA LASCARRO, pues lo mínimo que se debía hacer era realizar los procedimientos de verificación registro mercantil previa inscripción de la representación legal ilegítima que hiciera la denunciada, de conformidad a lo establecido en la ley 594 de 2000 y demás normas concordantes y pertinentes

ANEXO: Denuncia Penal el radicado No. 20225210015462 del 23 de febrero de 2022 interpuesta ante la fiscalía general de la nación seccional Cartagena

Atentamente,


JOSE MARÍA MONTALVO MEZA

C.C. No. 73'082.380



VERIFICACIÓN DOCUMENTO DE IDENTIDAD



Cartagena, 03 de Mayo de 2022
Radicado: 8464045-2022

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena deja constancia que en la fecha se presentó a esta Entidad el señor (a) JOSE MARIA MONTALVO MEZA quien exhibió el documento de identificación número 73082380, expedido el día 22 mes 12 año 1977, en la ciudad/municipio de CARTAGENA, a quien se le hizo la validación de su identificación por medio de:

El captor biométrico de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

De manera previa, se le informó al usuario que en cumplimiento definido en la Ley 1581 de 2012, los datos personales biográficos y biométricos solicitados durante el trámite que pretende ante la Cámara de Comercio de Cartagena, tienen únicamente la finalidad de garantizar la seguridad de estas operaciones. El usuario autorizó expresamente mediante la imposición de la huella dactilar en el captor biométrico, el tratamiento de sus datos personales dentro de la finalidad aquí contemplada.

Esta Entidad realizará el tratamiento de la información aquí suministrada garantizando las condiciones de seguridad, confidencialidad y el cumplimiento de los principios de circulación de la información y finalidad exclusiva respecto del cumplimiento de las funciones legales de la Entidad y de conformidad con la solicitud de registro realizada ante esta Cámara de Comercio.

Atentamente

ROBERTO TAPIAS RODRIGUEZ